



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

«202400165»

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
«BIG APPLE PRODUCTIONS GROUP SAS»	«900.636.368-1»	«3163226121»	17/09/2024		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
«WILLIAM ANDRES ARANGO MONTEALEGRE»	«98.662.668»	«CRA 43G 28-46 MEDELLIN»		«3163226121»	
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
«gabriel.cardona@bigappleproducciones.com»	Departamento de Antioquia	N/A	Bienes y servicios	N/A	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Indeterminado	N/A

### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a Suministro de insumos, elementos e implementos para el desarrollo de programas y/o proyectos institucionales para los clientes de la empresa para la seguridad y soluciones urbanas y la ESU.; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: Comprende el suministro de víveres, elementos para la preparación de víveres, kits de aseos, abarrotes y provisiones en general para los clientes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas y la ESU, de conformidad con el listado de elementos relacionados en el Anexo No. 2 – Formulario de Precios y Cantidades.

Tipo de víveres:

- No perecederos
- Semiperecederos
- Perecederos

Elementos para preparación de Víveres:

- Ollas
- Recipientes
- Utensilios de preparación y para servir: Cucharones, sartenes, entre otros
- Otros: Según preparación de acuerdo con la necesidad del cliente

- Elementos varios y papelería

Kits:

- Kit de aseo
- Kit de víveres

Los tipos de víveres, elementos de preparación de víveres y kits enunciados anteriormente serán a demanda de los diferentes clientes de la ESU y conforme a los requerimientos realizados por estos.

El suministro de insumos, elementos e implementos deberá ser prestado en el Departamento de Antioquia, principalmente en el Distrito de Medellín y su área metropolitana. No habrá reconocimiento económico por el envío y la entrega de los víveres y demás elementos cuyo destino sea la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no obstante, se podrán solicitar entregas en locaciones distintas y con determinado empaque o embalaje, para lo cual el eventual contratista deberá presentar oferta económica.

### **PLAZO**

El plazo del contrato marco será de un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o la aprobación de las garantías contractuales. En todo caso, el plazo del contrato marco podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

### **VALOR**

El contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo a la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes.

### **FORMA DE PAGO**

Los servicios serán cancelados mediante órdenes de servicio derivadas del contrato marco y en cada una se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de estas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo d

- retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
  - ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 20 de noviembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La entrega de todos los bienes y/o servicios será coordinado con el supervisor del contrato y con el usuario final de conformidad con lo establecido en el requerimiento y será establecido en la orden de servicio o requerimiento.

En todo caso los lugares de entrega estarán en el Departamento de Antioquia y en el Distrito de Medellín y/o su área metropolitana y/o sus corregimientos.

Será responsabilidad del contratista obtener la información con la supervisión de la ESU y/o con el usuario final sobre las condiciones necesarias para ingresar al lugar de entrega, por cuanto esto no se considerará como una justificación en el evento de darse una entrega por fuera del término.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el lugar definido en la orden de servicio o requerimiento y/o en el sitio que le defina la ESU.

### **FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO**

El suministro de insumos, elementos e implementos, como víveres, elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general será atendido de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en las tarifas definidas en el Anexo No. 2 del presente documento y de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El suministro será materializado mediante una orden de servicio que se derivará del Contrato Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del contrato marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor, forma de pago, y aquellas condiciones propias del requerimiento.

A cada orden de servicio se le asociará el número de contrato marco asignado, acompañado de un consecutivo comenzando con el número uno (1) y otorgándolo de forma ascendente para cada nueva orden de servicio.

Adicionalmente, la orden de servicio será asignada por contrato interadministrativo. Por lo que cada orden de servicio estará compuesta de los requerimientos allegados a la entidad del contrato interadministrativo correspondiente.

De esta manera, la orden de servicio tendrá como soporte un anexo asociado a cada requerimiento. El anexo deberá contener la siguiente información como mínimo:

- Número de radicado ESU
- Número de radicado Cliente
- Fecha del requerimiento
- Fecha espera para la entrega del suministro
- Nombre del evento
- Destinatario final
- Lugar de entrega
- Tendrán como soporte: requerimiento del cliente, solicitud al contratista y notificación del contratista sobre el ingreso del titular del servicio

Cada anexo será registrado asignándole una identificación numérica comenzando con el número uno (1) y otorgándolo de forma ascendente.

En el evento de presentarse un requerimiento del cliente en el cual se soliciten ítems diferentes a los contemplados en el **ANEXO No. 2 - FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES**, la ESU trasladara este requerimiento por medio escrito al contratista para ser cotizado y posteriormente aprobado por la ESU. De igual forma obtendrá mínimamente una segunda cotización para referenciar los precios de mercado. En todo caso, los valores cotizados deberán estar dentro de los precios de mercado. En caso de no llegar a un ajuste en el precio con el contratista, la ESU se reserva el derecho de contratar el servicio por fuera de este acuerdo marco.

En el evento que el contratista lleve a cabo suministro insumos, elementos e implementos como víveres, elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general sin la aprobación de la ESU, el valor económico correspondiente a este no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

### **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El suministro contratado deberá prestarse de conformidad con las condiciones generales y/o las particulares de cada orden de servicio.

**Lote y vencimiento de productos:** Todos los productos requeridos con excepción de las verduras, frutas y elementos de aseo deberán al momento de la entrega tener registrado el lote y la fecha de vencimiento en su empaque. No se podrá entregar productos con fecha de vencimiento superiores al registrado en el producto. En el evento de detectar un elemento sin el lote y vencimiento este no será recibido. El contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible previa coordinación con el supervisor del contrato.

Para aquellos productos y/o elementos que deben tener una manipulación especializada, el contratista deberá indicar las consideraciones correspondientes para la entrega de éstos.

**Descripción técnica:** Cada entrega en los documentos deberá informar como mínimo la descripción detallada del producto, la marca, la presentación y la cantidad.

**Marcación y Rotulación:** La entrega de insumos, elementos e implementos como víveres, elementos para la preparación de víveres y elementos de aseo deberá encontrarse rotulada y marcada al momento de la entrega. No se recibirán productos sin marcar y/o rotular.

**Empaque y Embalaje:** Todos los insumos, elementos e implementos como víveres, elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general deberán ser entregados con los empaques originales, sin registrar golpes, averías, manchas, deterioro, rasgaduras, novedades en las etiquetas, entre otros. En caso de presentarse por lo menos una de las mencionadas u otras que el supervisor considere el producto no será recibido, y el contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible previa coordinación con el supervisor del contrato.

El contratista deberá garantizar el uso del embalaje adecuado para los insumos, elementos e implementos como víveres, elementos para la preparación de víveres y elementos de aseo hasta la entrega de éstos al usuario final, esto con el fin de garantizar que los alimentos y elementos a proveer cumplan las condiciones mínimas de inocuidad para el consumo humano.

En el evento de requerirse por parte del cliente la entrega en el Municipio de Medellín y/o su área metropolitana y/o en el centro de operaciones del contratista para que el usuario final sea el encargado de transportar los insumos, elementos e implementos a otros municipios del Departamento de Antioquia, el contratista podrá prestar el embalaje al usuario final para su transporte bajo su responsabilidad, debidamente relacionado y marcado para su devolución.

**Descripción técnica:** Cada entrega en los documentos que corresponda deberá informar como mínimo la descripción detallada del producto, la marca, la presentación y la cantidad.

**Marcación y Rotulación:** La entrega de los insumos, elementos e implementos como víveres, elementos para la preparación de víveres y elementos de aseo deberá encontrarse rotulada y marcada al momento de la entrega. No se recibirán productos sin marcar y/o rotular.

**Entrega de Kits:** Los kits deberán ser entregados, empacados y embalados conforme a los productos y cantidades que éstos los compongan. Y deberán encontrarse marcados como lo establezca el supervisor del contrato previa coordinación con el cliente. El contratista deberá definir el tipo de embalaje en los que entregará los kits, en todo caso este deberá encontrarse dentro la normatividad para tal fin y no deberá contar con daño o deterioro.

**Viveres refrigerados y/o congelados:** Será responsabilidad del contratista mantener la cadena de frío de los víveres refrigerados y/o congelados hasta que sean entregados al cliente. Los mencionados deberán encontrarse marcados indicando que requieren ser refrigerados y/o congelados. Adicionalmente deberá registrarse en la entrega la temperatura de cada uno de estos y la cual se anotará en la remisión correspondiente.

Será responsabilidad del contratista contar con los vehículos debidamente adecuados para el transporte de los víveres que requieren refrigeración y/o congelación para ser entregados en el Departamento de Antioquia. De igual forma las herramientas que permitan validar la temperatura de los productos entregados.

El contratista deberá conformar una tabla de Temperatura en donde se registre la temperatura de refrigeración y/o congelación ideal (de conformidad con la normatividad vigente para tal fin) de cada

producto refrigerado y/o congelado, y que será el referente para ser comparado con las temperaturas de los productos al momento de la entrega. Con el fin constatar la cadena de frío.

En el evento de requerirse por parte del cliente la entrega en el Distrito de Medellín y/o su área metropolitana y/o en el centro de operaciones del contratista para que el usuario final sea el encargado de transportar los víveres a otros municipios del Departamento de Antioquia, los víveres sujetos a refrigeración y/o congelación deberán incluir el embalaje que permita mantener la cadena de frío. Cada embalaje deberá estar rotulado y marcado con la información correspondiente del producto empacado, la cantidad, la temperatura de entrega y la recomendación sobre la manipulación del mismo.

**Unidades de Empaque:** Todos los productos deberán encontrarse empacados y en este deberá registrar la unidad de medida. Para aquellos víveres que no gocen de un empaque, por ejemplo, verdura y fruta. El contratista deberá empacarlo y marcar la unidad de medida y la cantidad de productos que está en el empaque.

**Nota:** Será responsabilidad del contratista contar con una báscula y hacer uso efectivo de esta, para pesar los productos que así lo requieran al momento de la entrega.

**Documentos de Entrega:** Las entregas deberán estar acompañadas con una remisión en la cual se indique el nombre de cada uno de los productos a entregar detallando la marca, la presentación y la cantidad. De igual forma deberá indicar:

- El registro de temperatura de los productos refrigerados y congelados (si aplica)
- Cantidad (unidades de embalaje) de productos refrigerados y/o congelados en caso de que el cliente realice el transporte a otros municipios diferentes al Municipio de Medellín y/o su área metropolitana. (Si aplica)
- Préstamo de embalaje (si aplica)
- Novedades registradas durante la entrega si las hubiere

Las remisiones deberán ser entregadas en forma física y digital al supervisor del contrato. También será entregada una copia al cliente y una copia al usuario final. Todas las copias de las remisiones deberán tener el nombre y firma de la persona que recibe del usuario final, el visto bueno del cliente y el visto bueno del supervisor de la ESU.

En caso de que en la remisión no conste alguna de las partes antes mencionadas (usuario final, cliente, ESU) la remisión no tendrá validez.

Adicionalmente, cada entrega deberá contener registro fotográfico en donde se verifique los productos entregados, cantidades, el empaque y embalaje, el transporte y las demás consideraciones que el supervisor considere deben gozar de registro fotográfico.

**Nota:** Las remisiones serán el soporte de la factura que entregará el contratista a la ESU para su pago.

**Coordinador de operación:** El contratista deberá asignar una persona para la ejecución del contrato que será la encargada de coordinar, atender, resolver y las demás actividades que surjan durante la ejecución del contrato, y será el canal de comunicación con el supervisor designado por parte de la ESU.

## INFORME DE EJECUCIÓN

El contratista se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con la presentación de los informes requeridos para el contrato marco y para cada una de las órdenes de servicio.

El contratista deberá presentar un informe mensual por cada orden de servicio en donde se detalle la ejecución de cada una de estas. En todo caso las precisiones serán establecidas entre el contratista y el supervisor del contrato después de suscribir el acta de inicio. La cantidad de informes dependerá de las órdenes expedidas durante el mes en base a los requerimientos allegados por el cliente.

## TARIFAS

El servicio será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en el **Anexo No. 2 Formulario de precios y cantidades**.

Los precios unitarios registrados en el **Anexo No. 2 Formulario de precios y cantidades** para cada uno de los ítems, serán las cuantías con las cuales se facturará los suministros atender en atención a los requerimientos que lleguen por parte del cliente.

En el evento de presentarse un requerimiento del cliente en el cual se soliciten servicios diferentes a los contemplados en el **Anexo No. 2 – Formulario de precios y cantidades** la ESU trasladará este requerimiento por medio escrito al contratista para ser cotizado y posteriormente aprobado por la ESU. De igual forma obtendrá mínimamente una segunda cotización para referenciar los precios de mercado. En todo caso, los valores cotizados deberán estar dentro de los precios de mercado. En caso de no llegar a un ajuste en el precio con el contratista, la ESU se reserva el derecho de contratar el servicio por fuera de este acuerdo marco.

En el evento que el contratista lleve a cabo la prestación del servicio sin la aprobación de la ESU, el valor económico correspondiente a este no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

Los servicios adicionales que se constituyan durante la vigencia del contrato se incorporaran al tarifario.

## GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de **“LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Se establecerá un **VALOR BASE INICIAL** para efectos de expedición de pólizas de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$600.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato marco, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condición

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Duración del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	20%	Durante la vigencia del contrato y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	5%	Durante la vigencia del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

**PARÁGRAFO No. 1:** El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO No. 2:** En caso de que el adjudicatario cuente con un seguro todo riesgo empresarial deberá aportar la carátula y anexos correspondientes. Así mismo, deberá incluir nota aclaratoria indicando la cobertura del Contrato Marco resultante de la solicitud privada de oferta, además incluir como asegurado y/o beneficiario a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS y sus clientes; y deberá aportar para verificación de la ESU el correspondiente anexo o certificado de la póliza que así lo acredite. Esta póliza deberá encontrarse vigente durante el plazo del contrato marco y sus prórrogas y/o adiciones.

**Parágrafo No. 3: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales:** Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato marco
- La adición del valor base del contrato marco
- El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- Solicitud del cliente al cual se le va a prestar el suministro
- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo con lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener



la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

### **EVALUACIÓN**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Unidad Logística de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

### **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones



de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

#### **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

#### **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

#### **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

#### **CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

#### **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

## **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.


## DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2024-34 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

## NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

## DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín.

**POR LA ESU,**

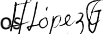


**CAMILO ZAPATA WILLS**  
Gerente


**POR EL CONTRATISTA,**




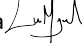
**WILLIAN ANDRES ARANGO MONTEALEGRE**  
Representante Legal

Aprobó: Angélica María López - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Alejandro Dangond - Secretario General 

Revisó: Carlos Valencia Osorio - Contratista – Subgerencia Administrativa y Financiera 

Revisó: Luis Miguel Jaramillo - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Johana Arango Román- Profesional Universitario - Unidad Compras y Contratación  JOHANA ARANGO R.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.